

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Sección 2.ª

Manila, 3 de Febrero de 1895.

Debiendo ausentarme de esta Capital para visitar las guarniciones del Sur del Archipiélago y ponerme al frente de las tropas que operan en el teatro de la guerra y encontrándose enfermo el Excmo. Sr. General 2.º Cabo, vengo en disponer que se haga cargo del despacho ordinario de este Gobierno General el Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero y Escuadra de estas Islas, en la forma preceptuada en el apartado 2.º del art. 11 del Real Decreto de 9 de Junio de 1878, haciendo entrega, á su vez, de dicho cometido á aquel, tan pronto como el estado de su salud le permita desempeñarlo.—Al propio tiempo autorizo á los Excmos. Sres. Intendente general de Hacienda y Director general de Administración Civil para que durante mi ausencia se encarguen del despacho ordinario de los asuntos de su respectiva incumbencia, con arreglo á lo prevenido en la soberana disposición antes citada.

Comuníquese y publíquese.

BLANCO.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Hacienda recibidas por el vapor-correo «Leon XIII.» á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador general con fecha 5 del actual y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto de 5 de Octubre último.

Manila, 31 de Enero de 1895.—P. O. El Subintendente, M. Sastron.

Real orden núm. 1155 de 29 de Noviembre último, dejando sin efecto el nombramiento de don Francisco Alemany y Bollet para la plaza de Oficial 3.º de la Administración de Hacienda pública de esta Capital.

Otra núm. 1156 de 29 de Noviembre último, dejando sin efecto el nombramiento de D. Tomás Canal para la plaza de Oficial 4.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Tayabas.

Otra núm. 1157 de 28 de Noviembre último, declarando cesante á D. Antonio Molina y Perez, del destino de Oficial 4.º Cajero Guarda-almacen de la Administración de Hacienda de Cebú.

Otra núm. 1159 de 28 de Noviembre último, nombrando por el turno 3.º á D. José Diaz, para la plaza de Oficial 4.º Cajero Guarda-almacen de la Administración de Hacienda pública de Cebú.

Otra núm. 1161 de 23 de Noviembre último, aprobando el nombramiento interino de D. Antonio Greño é Izarbi, para la plaza de Oficial 3.º de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 1162 de 23 de Noviembre último, aprobando el nombramiento interino de D. José M.ª Aparici, para la plaza de Oficial 3.º de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 1163 de 23 de Noviembre último, aprobando el nombramiento interino de D. Cándido

Obanza, para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda de Borongan.

Otra núm. 1164 de 23 de Noviembre último, aprobando el nombramiento interino de D. Evaristo Curto Trelles, para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda de Balabac.

Otra núm. 1165 de 23 de Noviembre último, aprobando el nombramiento interino de D. Antonio Velazco, para la plaza de Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda de Barotac Viejo.

Otra núm. 1166 de 23 de Noviembre último, aprobando el nombramiento interino de D. Juan Ferrer y Gonzalez, para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administración delegada de Romblon.

Otra núm. 1167 de 23 de Noviembre último, aprobando el nombramiento interino de D. Francisco García Marcos, para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administración delegada de Dapitan.

Otra núm. 1168 de 23 de Noviembre último, aprobando el nombramiento interino de D. Antonio García Palomar, para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda de Maasin.

Otra núm. 1169 de 23 de Noviembre último, confirmando la traslación de D. Juan Yuste, á la plaza de Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda de Sorsogon.

Otra núm. 1170 de 23 de Noviembre último, confirmando la traslación de D. José Enriquez Alvarez, á la plaza de Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda de Borongan.

Otra núm. 1171 de 23 de Noviembre último, confirmando la traslación de D. Luis Suarez Valdes, á la plaza de Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda de Morong.

Otra núm. 1172 de 23 de Noviembre último, confirmando la traslación de D. Juan Vicente Noguera, á la plaza de Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda de Maasin.

Otra núm. 1173 de 23 de Noviembre último, confirmando la traslación de D. Manuel Castillo y Rivera, á la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda de Sorsogon.

Otra núm. 1174 de 23 de Noviembre último, resolviendo que no procede la confirmación del nombramiento de D. Julian Monzon Blanco para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda de Catanduanes sin que se justifiquen las calidades del mismo.

Otra núm. 1177 de 29 de Noviembre último, trasladando á D. Manuel Diaz de Liaño para la plaza de Oficial 3.º de la Administración de Hacienda de esta Capital.

Otra núm. 1178 de 29 de Noviembre último, nombrando á D. Angel Montes para la plaza de Oficial 4.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Tayabas.

Otra núm. 1179 de 1.º de Diciembre próximo pasado, nombrando por el turno 3.º á D. Felix Mathet y Oraa para la plaza de Jefe de Negociado de 2.ª clase Contador de la Casa de Moneda de Manila.

Otra núm. 1181 de 1.º de Diciembre próximo pasado trasladando en comisión á D. Julio Pimentel y Alonso á la plaza de Jefe de Negociado de 3.ª clase Administrador de Hacienda pública de Bulacan.

Otra núm. 1182 de 1.º de Diciembre próximo pa-

sado, nombrando por el turno 5.º á D. Eladio Fernandez García, para la plaza de Jefe de Negociado de 3.ª clase Administrador de Hacienda pública de Leyte.

Otra núm. 1182 de 1.º de Diciembre próximo pasado, declarando cesante á D. Joaquin Ruiz Brihnega, del destino de Jefe de Negociado de 2.ª clase Contador de la Administración de Aduanas de esta Capital.

Otra núm. 1183 de 1.º de Diciembre próximo pasado, trasladando á D. Miguel Medina y Garcia á la plaza de Jefe de Negociado de 2.ª clase Contador de la Administración de Aduanas de esta Capital.

Otra núm. 1184 de 1.º de Diciembre próximo pasado, nombrando por el turno 3.º á D. Rafael Cascarosa y Martinez, para la plaza de Jefe de Negociado de 2.ª clase de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 1186 de 1.º de Diciembre próximo pasado, trasladando á D. Ignacio Diaz Argüelles y Azcarraga, á la plaza de Jefe de Negociado de 2.ª clase Tesorero de la Administración de Hacienda pública de esta Capital.

Otra núm. 1187 de 1.º de Diciembre próximo pasado, declarando cesante á D. Federico Nin de Cardona, del destino de Jefe de Negociado de 2.ª clase Tesorero de la Administración de Hacienda pública de esta Capital.

Otra núm. 1188 de 1.º de Diciembre próximo pasado, declarando cesante á D. Martin Ramirez de Cartagena, del destino de Oficial 3.º auxiliar de la Inspección é Investigación de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 1189 de 1.º de Diciembre próximo pasado, nombrando por el turno 3.º á D. Enrique Godino y Garcia, para la plaza de Oficial 3.º auxiliar de la Inspección é Investigación de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 1190 de 1.º de Diciembre próximo pasado, trasladando á D. Gabriel Sanjuan y Planter, á la plaza de Oficial 4.º Vista de la Administración de Aduanas de Zamboanga.

Otra núm. 1191 de 1.º de Diciembre próximo pasado, nombrando por el turno 5.º á D. Luis Leon Troyano, para la plaza de Oficial 2.º Administrador de Hacienda pública de Zamboanga.

Otra núm. 1193 de 23 de Noviembre último, aprobando el nombramiento interino de D. Francisco García Romero, para la plaza de Oficial 5.º de la Tesorería Central de Hacienda.

Otra núm. 1222 de 5 de Diciembre próximo pasado, trasladando á D. Ramon Alvarez Tuban, á la plaza de Oficial 2.º del Negociado de Rentas Estancadas y Loterías de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 1225 de 5 de Diciembre próximo pasado, nombrando por el turno 4.º á D. Manuel Laguna Lopez, para la plaza de Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de Cavite.

Otra núm. 1227 de 5 de Diciembre próximo pasado, nombrando por el turno 5.º á D. Luis Medina Cabezedo, para la plaza de Oficial 4.º Vista de la Aduana de Cebú.

Otra núm. 1228 de 5 de Diciembre próximo pasado, dejando sin efecto el nombramiento de don Jesús Nuñez Verdiales, para la plaza de Oficial 4.º Vista de la Aduana de Cebú.

Otra núm. 1229 de 5 de Diciembre próximo pasado, declarando cesante á D. Juan Herrera y Viana, del destino de Oficial 1.º Administrador de Hacienda de Cavite.

➤ Otra núm. 1230 de 5 de Diciembre próximo pasado, trasladando á D. Luis Gullon de la Escosura, á la plaza de Oficial 1.º de la Intervención general del Estado.

Otra núm. 1231 de 5 de Diciembre próximo pasado trasladando á D. Antonio Horacio y Rodriguez, á la plaza de Oficial 2.º de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 4 de Febrero de 1895.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el T. C. de Ingenieros, D. José Gonzalez.—Imaginaria, el Comandante del núm. 72, Don Aniceto Gimenez.—Hospital y provisiones, n.º 72, 3.º Capitán.—Vigilancia de á pié, núm. 72, 13.º Teniente.—Paseo de enfermos núm. 72.—Música en la Luneta, núm. 70.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Viton.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 3.º

Por decreto fecha 22 del actual, esta Intendencia general ha dispuesto que el día 6 del próximo mes de Marzo á las diez en punto de su mañana se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y en el Gobierno Civil de la provincia de Nueva Ecija, la 2.ª subasta pública y simultánea de un terreno baldío enclavado en el sitio Papan, y Sabuan del barrio de Sto. Tomás jurisdicción del pueblo de Jaen de dicha provincia, denunciado por D. Albino Alcántara, bajo el tipo de pfs. 296'19 en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones que se acompaña.

Manila, 24 de Enero de 1895.—Jimeno.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción del pueblo de Jaen, provincia de Nueva Ecija, denunciado por D. Albino Alcántara:

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Papan y Sabuan del barrio de Sto. Tomás, jurisdicción del pueblo de Jaen, de cabida de cincuenta y nueve hectáreas, veintitres áreas y ochenta y una centiáreas cuyos límites son al Norte, con terrenos de D. Andrés Cepillo Cruz; al Este, con terrenos de los herederos de D. Celedonio García Prado; al Sur, con los terrenos de D. Manuel Balda, y al Oeste, con el terreno del referido D. Andrés Cepillo Cruz.

2.ª La enajenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos noventa y seis pesos y diez y nueve céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno Civil de la provincia de Nueva Ecija, en el mismo día y hora que se anunciará en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ni observación alguna que la interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.º espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de la provincia de Nueva Ecija, la cantidad de pfs. 14'81 que importa el 5 p^o aproximadamente del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su cumplimiento. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interín no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentados los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros, y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismo por el órden de su numeración leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tamará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas, y transcurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Nueva Ecija, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado unida al expediente de su razón, se elevará á esta Intendencia general para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por esta Intendencia general se notificará al denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo: ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por esta Intendencia general, ó por la Subalterna de Nueva Ecija, según el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el espresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho días después de la notificación.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días á que se refiere la cláusula anterior y de ella se dará un recibo por este Centro directivo ó Subalterna de Nueva Ecija, según se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos baldíos del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviese comprendido entre pfs. 201 y

1000; en cinco cuando lo esta entre 1001 y 5000 y en seis desde 5001 en adelante, según lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo y además el 8 p^o del precio de la adjudicación dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de adjudicación por la Intendencia general.

19. Si trascurrido el plazo de treinta días, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualidad, firmará y entregará en la Tesorería en que se efectúe el pago, tantos pagarés cuantos sean los plazos, que queden en descubierto.

21. El comprador que dejare transcurrir quince días sin retirar el pagaré correspondiente á la anualidad vencida, incurrirá desde luego en el recargo del uno p^o mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al tesoro.

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de la cantidad en que le haya sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 p^o.

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó anualidad del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de compraventa, por el Ilmo. Sr. Sub-intendente general ó por la Subalterna á donde hubiere tenido lugar la subasta, según el adjudicatario tenga por conveniente.

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasta que por esta Intendencia general se expida una certificación haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interín los compradores no estén en plena y pacífica posesión y por tanto, las reclamaciones que se entablen se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como también el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldíos realengos, será el de 5 p^o de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 p^o, el mismo poseedor del terreno tendrá derecho á la composición de la parte sobrante, por el precio de tasación que corresponda, considerada como baldía; pero si el exceso fuese mayor del 15 p^o, se sacará á subasta, con obligación por parte del rematante de indemnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administración, en caso de discordia. Cuando el error de la medición exceda de 15 p^o, se instruirá expediente para exigir á los funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado la responsabilidad que corresponda.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesión.

Manila, 21 de Enero de 1895.—El Intendente general, J. Jimeno Agius.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de de la jurisdicción de la provincia de en la cantidad de con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de la cantidad de exigida en la condición 6.ª del referido pliego.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad se ha señalado el día 1.º de Marzo próximo á las diez de su mañana, para contratar nueva subasta pública para el suministro de mil toneladas de carbón de piedra con preferencia de Filipinas ó en su defecto de procedencia de Australia, con destino al servicio de las máquinas del abastecimiento de aguas potables de esta Capital con el aumento de un diez por ciento en los tipos anteriores ó sea el de once pesos cincuenta y nueve céntimos la tonelada el de Filipinas, y el de once pesos noventa y dos céntimos la tonelada el de Australia, en progresión descendente.—El acto del remate, tendrá lugar ante dicha Corporación Municipal en la Sala Capitular de sus Casas Consistoriales hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, el pliego de condiciones que ha de regir en la contrata.—Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados á los que acompañará por separado la cédula personal del proponente y una carta de pago por valor de quinientos noventa y seis pesos que se ingresará en la Caja de Depósito de la Tesorería de Hacienda pública.—Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellos cuyo importe exceda del tipo señalado.

MODELO DE PROPOSICION.

N. N. vecino de . . . con cédula personal que exhibe enterado del anuncio publicado en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la *Gaceta de Manila*, del día . . . (aquí la fecha) para contratar en subasta pública el suministro de mil toneladas de carbón de Filipinas ó de Australia, para el servicio de las máquinas de abastecimiento de aguas potables y de los requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata, se comprometo á tomarla por su cuenta por la cantidad de . . . aquí el importe en letra y guarismo) cada tonelada.

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rútilo.—Proposición para contratar el suministro de mil toneladas de carbón de Filipinas ó de Australia, para las máquinas del abastecimiento de aguas potables. Manila, 31 de Enero de 1895.—Bernardino Marzano. 1

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 29 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Morong, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de aquella provincia, bajo el tipo en progresión descendente de cero pesos, once céntimos y cuatro octavos (pfs., 0'11 4/10) por cada ración diaria, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se publica.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros) á las diez en el punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 30 de Enero de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., D. Ochagavia.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma la Dirección general de Administración Civil para sacar á subasta ante la Junta de Almonedas el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de la provincia de Morong.

1.ª Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de Morong, bajo el tipo en progresión descendente de 0'11 4/10 de peso por cada ración.

2.ª La duración de la contrata será de tres años contados desde el día en que principie el

contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres de la cárcel de la provincia de Morong.

3.ª La Administración satisfará al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, previa la liquidación justificada que formará la Junta Inspectora y administradora de la cárcel pública de la provincia de Morong.

4.ª Será obligación del contratista ó de sus encargados introducir sin escusa ni protesto alguno en la cárcel de la provincia entre 5 y 6 de la madrugada todos los días, la ración de los presos pobres que allí existan para que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas de reglamento.

5.ª Las raciones diarias de los presos pobres de la cárcel de la provincia de Morong, se compondrán de los artículos siguientes:

- 1 panecillo de 4 onzas de peso y fresco; ó en su defecto, media chupa de arroz por cada preso.
- 500 gramos de buen café tostado y molido por cada 100 presos.
- 1 kilogramo, 500 gramos de azúcar por cada 100 presos.
- 2 chupas de arroz de 2.ª blanco, de Pangasinan por cada preso ó en su defecto igual cantidad de arroz de 2.ª blanco de Saigon limpio de polvo, palay, bichos, ó sustancias extrañas.
- 9 onzas de carne, no pudiendo exceder de la cuarta parte el hueso que contengan.
- 3 libras de sal de cocina por cada 100 presos.
- Pimienta, clavo, laurel y canela valor 0,12 4/10 pesos por cada 100 presos.
- Pimenton valor en 0'12 4/10 por cada 100 presos.

Desayuno.

Quando el rancho sea de carne.

- 2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.
- 11 onzas de pescado fresco, por cada preso, agregando á este indistintamente y segun las estaciones del año para su condimento algunas de las frutas legumbres siguientes: Sampaloc, tomate, rábanos, cárnias, guayabas, santol, brotes tiernos de camote, cancong, pimientos y vinagre en cantidad suficiente para un buen guiso del país.

Quando el rancho sea de pescado.

A falta de pescado fresco puede sustituirse esta ración por otra de pescado seco en cantidad de 7 1/2 onzas por cada preso, agregando en este caso para su condimentación, mongo seco, calabaza fresca ú otras hortalizas de la estación y vinagre en cantidad suficiente.

El contratista suministrará asimismo diariamente la leña necesaria á la condimentación de los ranchos. Los Domingos, Mártes, Jueves y Sábados se suministrará rancho de carne.

Los Lunes, Miércoles y Viérnes rancho de pescado.

6.ª El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne ó pescado arroz ó menestras que se rechasen por mala calidad en el acto de la entrega, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á su adquisición por su cuenta.

7.ª Si el contratista no cumplierse con las condiciones aquí estipuladas y entregase á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad, podrá imponérsele á propuesta del vocal de turno de la Junta de Cárceles, la multa de

pfs. 5 á pfs. 50 previa aprobación de la Dirección general de Administración Civil.

8.ª El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p/100 de pfs. 460'00 que se calculan importará este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico ó en valores autorizados al efecto.

9.ª Cuando por incumplimiento del contratista el suministro de raciones se haga por Administración con el todo ó parte de la fianza quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 días transcurrido el cual sin haberlo hecho se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante, y con los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administración ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios, y otros casos fortuitos, pues no se le admitirá ningún recurso que presente dirigido á este fin.

11. Cuando el contratista desee subarrendar este servicio á otro, solicitará el correspondiente título de la Dirección general de Administración Civil á favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irróguen en la extensión de la escritura que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se notifique la aprobación del remate hecho á su favor deberá otorgar para garantizar el contrato, así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Dirección para los efectos que procedan.

13. En caso de muerte del contratista que dará rescindido este contrato á no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administración se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de dos meses si así conviniere á sus intereses ó de rescindirle, previa la indemnización que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condición 12, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante; siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos, la cantidad de pfs. 23'00 cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura debiendo unirse á la proposición el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliego cerrado estendidas en papel de sello 10.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego indicándose además en el sobre la correspondiente cédula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 16.

20. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condicio-

nes, á escepción del artículo 1.º en lo relativo al tipo en progresión descendente.

21. Según lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 los contratos de esta especie, no se someterán á juicio arbitral resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos por la vía contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones, que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por diez minutos entre los autores de aquellas adjudicándose al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente, exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Dirección y con la aplicación oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfacción de la Dirección general de Administración Civil. Los demás documentos de depósitos serán devueltos sin demora á sus interesados.

Manila, 29 de Enero de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., D. Ochagavía.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

D. N. N., vecino de N., ofrece tomar á su cargo por el término de..... años la contrata de suministro de raciones de los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de..... por la cantidad de pesos..... por cada ración diaria y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el número..... de la *Gaceta* del día.... de... de 189..... de que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs.....

Fecha y firma.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 16 del corriente mes ha tenido á bien disponer que el día 27 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Pangasinan, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruages, carros y caballos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de tres mil setecientos treinta y cuatro pesos, sesenta y cuatro céntimos (pfs. 3734'64) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* núm. 653 correspondiente al día 16 de Octubre de 1893.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 26 de Enero de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavía. 2

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 16 del corriente, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de la Pampanga subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruages carros y caballos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente y con la rebaja de un 25 p^o del tipo ó sea de tres mil novecientos ochenta y seis pesos, ochenta y seis céntimos (pfs. 3986'86) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* núm. 115 correspondiente al día 26 de Abril de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la

casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. 2

Manila, 26 de Enero de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavía.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 16 del corriente ha tenido á bien disponer que el día 27 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de la Costa Oriental de Negros subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de Carruages, Carros y caballos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de mil quinientos veintiocho pesos, sesenta y seis céntimos (pfs. 1528'66) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* núm. 20 correspondiente al día 20 de Enero de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 26 de Enero de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavía. 2

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 16 del corriente, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Abra subasta pública y simultánea para arrender por un trienio el servicio del Juego de gallos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente y con la rebaja de un 15 p^o del tipo ó sea de mil quinientos sesenta y un pesos, cuarenta y cuatro céntimos (pfs. 1561'44) en el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* núm. 253 correspondiente al día 2 de Septiembre de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 22 de Enero de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavía. 2

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 16 del corriente, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Cavite subasta pública y simultánea para arrender por un trienio el arbitrio del mercado público de la Cabecera de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de mil setecientos once pesos, veinte céntimos (pfs. 1711'20) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* núm. 111 correspondiente al día 22 de Abril de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 21 de Enero de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavía. 2

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta Provincial segun

relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 15 de Octubre último.

Pueblo de Ibaan.

Nombre de los interesados.	Nombre de los interesados.
D. Eugenio Sangalang.	D. Gregorio Gonzalez.
Espiridion Sastado.	Gregorio Pacia.
Eustaquio Ravino.	Gregoria Solora.
Evaristo Macati.	Gabriela Roja.
Eusebio del Mundo.	Gregorio Gamboa.
Eulalio Magtibay.	Gabriela Solit.
Eugenio Chaves.	German Hernandez.
Eduarda Tiansun.	Gregorio Quiñon.
Eugracia Montalvo.	Guillermo Panganiban.
Eulogio Vergara.	Gelacio Benedicto.
Evaristo Ridona.	Gerónimo Arellano.
Emerenciano Borrueal.	Gervasio Beltran.
Epifanio Perez.	Gregorio de Castro.
Florentino Gonzalez.	Gregorio Zalasppe.
Fructuoso Gonzalez.	Gervasio Meta.
Francisco Maralti.	Gregorio Portus.
Florentino Evangelista.	Gregorio de Chaves.
Felicita Macaraig.	Gabino de Chaves.
Francisco Sastrado.	Gregorio Guerrero.
Fernando de Castor.	Gaspar Ramos.
Felizardo Sermisa.	Higinio Pañares.
Francisco Rosales.	Hilario Tonalva.
Faustino Maguaye.	Higinio de los Reyes.
Feliciano Reata.	Hilario Peña.
Florentino Magtibay.	Honorio Reyes.
Florentino Rivero.	Ildelfonso Sapanan.
Felix Montimayor.	Isidro Iniera.
Francisco Maralit.	Isidro Panganiban.
Fabiano Perez.	Inocencio Roallos.
Felix Balbuena.	Isabela de Alday.
Francisco de Castro.	Isabelo Mercado.
Fausto de Guzman.	Justa Sarasppe y otros.
Fernando Macati.	José Piñon.
Fermina Arellano.	Joaquín de Ocampo.
Fabiana Macaraig.	José Quinio.
Francisco Rosales.	Juan Dinglasan.
Florencio Gomez.	Joaquín Real.
Fernando Arias.	José Magnaye.
Francisco de Chaves.	Jenuario Maralit.
Feliciano Rosol y otro.	Julian Pastor.
Fruto Guerra.	Juan Saiz.
Francisco Rivero.	Juan de Castro.
Felipe Madlangbayan.	Justo Suarez.
Florentino Agday.	Joaquín Bergel.
Gabriel Capio.	José Altamisano.
Gregorio Panganiban.	Juan Comia.
Gabina Tonalba.	Juan Repollo.
Gabino Rosario.	José Andal.

(Se continuará.)

INSTITUTO CENTRAL DE VACUNACION.

En las sesiones públicas correspondientes al Martes, Juéves y Sábado de la semana proxima días 5, 7 y 9 de los corrientes de 8 á 11 de la mañana se inoculará la vacuna, en este Instituto, directamente de la ternera los dos primeros dias y de brazo á brazo el último.

Lo que se anuncia en la *Gaceta oficial* para general conocimiento del público.

Manila, 2 de Febrero de 1895.—El Director, S. Remón.

Edictos.

Don Venancio Hernandez y Fernandez Gobernador P. M. y Juez de 1.ª instancia de esta Colonia que actua con testigos acompañados. Por el presente cito, llamo y emplazo al Médico 1.º del Cuerpo de Sanidad Militar D. Ramón Suria para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado para prestar declaración en la causa Criminal núm. 817 seguida contra Andrés Navarro y Apolonio Enales por «Lesiones», parándole en otro caso los perjuicios que hubiere lugar.

Joló 8 de Enero de 1895.—Venancio Hernandez.—Por mandado de su Sra., Petronilo de los Reyes, Manuel de la Cruz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos del chino Von-A-Yung trabajador que ha sido de la Hacienda de la sociedad «German Borneo Company Limited» establecida en esta Colonia para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado al objeto de ofrecerles la causa núm. 9 que instruyo para conocer de las causas á que pudo obedecer la muerte del citado Von-A-Yung, que se supone producida por voluntario envenenamiento apercebidos que en caso contrario les pararán los perjuicios consiguientes en derecho.

Dado en Joló 10 de Diciembre de 1894.—Venancio Hernandez.—Por mandado de su Sra., Petronilo de los Reyes, Manuel de la Cruz.